



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 191 -2018-ANA-DCERH

Lima, 26 NOV. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 32918-2018, presentado por **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20101250572, con domicilio en Calle El Sauce 195. Urb. La Rinconada del Sauce, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el literal b) del numeral 26.1 del artículo 26° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorización de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, procede la modificación de la autorización de vertimiento por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada una autorización de vertimiento o reuso, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga contaminante de las aguas residuales tratadas. La solicitud deberá ser acompañada del documento de conformidad de la autoridad sectorial ambiental competente;

Que, con Resolución Directoral N° 100-2015-ANA-DGCRH de fecha 16.04.2015, se otorgó a **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de tratamiento del Proyecto de Exploración Inmaculada 4, ubicada en la localidad y distrito de Paratía, provincia de Lampa, departamento de Puno, autorización que fuera renovada mediante Resolución Directoral N° 096-2017-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 02.05.2017;

Que, con escrito de fecha 27.02.2018, **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, solicitó la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada con Resolución Directoral N° 096-2017-ANA-DGCRH, en cuanto al incremento del volumen anual autorizado a verter de 10 725 m³ a 20 160 m³;

Que, mediante Carta N° 055-2018-ANA-DCERH, este Despacho comunicó a **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, del Informe Técnico N° 075-2018-ANA-DCERH-



EAV, que contiene una (01) observación técnica referida a la presentación de la copia del acto administrativo de conformidad emitido por la autoridad ambiental sectorial correspondiente, que evalúe la eficiencia del sistema de tratamiento, la capacidad de reducción de la carga contaminante y del incremento de los volúmenes de efluentes generados (aguas de mina procedentes de las galerías Inmaculada 4), así como el cumplimiento de los LMP del sector; lo cual permita asegurar que no existirán impactos negativos en el efecto del vertimiento hacia el cuerpo receptor, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para presentación de la absolución;

Que, con escrito presentado el 28.03.2018, **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, remitió la absolución de su observación;

Que, el Informe Técnico N° 309-2018-ANA-DCERH-AEAV indica que:

1. **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.** no ha subsanado la observación planteada en el Informe Técnico N° 075-2018-ANA-DCERH-AEAV, a su solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto de Exploración Inmaculada 4, otorgada mediante Resolución Directoral N° 100-2015-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 096-2017-ANA-DGCRH, por no haber presentado la sección del Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por su sector, en donde se evalúe la eficiencia del sistema de tratamiento, la capacidad de reducción de la carga contaminante y del incremento de los volúmenes de efluentes generados (aguas de mina procedentes de las galerías Inmaculada 4), toda vez que el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de Exploración Inmaculada 4, aprobado con Resolución Directoral N° 089-2014-MEM-DGAAM, no contempla el incremento del volumen de aguas residuales industriales tratadas a verter.

Que, en tal sentido, el citado informe técnico recomienda declarar improcedente el procedimiento iniciado por **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto de Exploración Inmaculada 4;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1039-2018-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que declare improcedente la solicitud presentada por **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, modificado por Decreto Legislativo N° 1285 y el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto de Exploración Inmaculada 4, otorgada mediante Resolución Directoral N° 100-2015-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 096-2017-ANA-DGCRH, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**



ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, a la Administración Local de Agua Juliaca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

